

DVMP-DNS-2018-95

26 de enero de 2018

Comisionado

Martín Arias Araya

Director General

Servicio Nacional de Guardacostas

Señora

Ann McKinley Meza

Presidenta Ejecutiva

JAPDEVA

Licenciado

Alfredo Salas Monge

Director Ejecutivo, NAVE

NAVE

Ingeniero

Carlos Manuel Obregón Quesada

Presidente Ejecutivo I.C.E.

Presidencia Ejecutiva ICE

Ingeniero

Magdiel Humbert Collado Trejos

Inspector Náutico

CAPITANÍA PUERTO DE MOÍN

Ingeniero

Yoiner Eduardo Sánchez Céspedes

Inspector Náutico

CAPITANÍA PUERTO DE MOÍN

Señora

María Luisa Fajardo Sánchez

26 de enero 2018
DVMP-DNS-2018-95
Pág. 2 / 4

**Inspector Náutico
DIRECCION DE NAVEGACION Y SEGURIDAD**

Estimados Señores:

La Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del MOPT, éste en el ejercicio de la Rectoría del Sector Transportes costarricense, le corresponde según el Decreto Ejecutivo N° 29547-MOPT de Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, *“velar por una adecuada planificación, construcción, operación y mantenimiento de los servicios de señalización marítima y ayudas a la navegación en aguas y costas nacionales, así como la ordenación y el control del tráfico marítimo de la navegación”* (el destacado no corresponde al original).

En el ejercicio de dichas competencias, se emitió el Decreto N° 31815-MOPT-SP Reglamento sobre la Definición del Régimen Administrativo de las Áreas de Mar Cercanas a Puerto Limón, cuyo objetivo principal es *“mejorar el ordenamiento de la navegación en el área de mar aledaña a Puerto Limón”, estableciendo una zona oficial de fondeo*”, misma que permite procurar el cumplimiento de uno de sus objetivos primordiales de salvaguardar la vida humana en el mar, de la navegación y del medio ambiente.

Dicha norma, y específicamente la regulación de la zona de fondeo de los buques, además de asegurar un área especial de seguridad y protección para los buques, permite delimitar y proteger cables submarinos ubicados en zonas aledañas al puerto, mediante los cuales se transportan aproximadamente el 95% del tráfico internacional de telecomunicaciones del país, el cual incluye datos (Internet), voz y telefonía, permitiendo conectividad directa con Centroamérica, Norteamérica, Gran Caimán y Colombia, y a partir de ahí al resto del mundo, administrados en Costa Rica por el Instituto Costarricense de Electricidad (Ver adjunto cuadro N°1 y N°2).

Este tipo de sistemas de transmisión de datos ubicados en aguas costarricenses, permitidos y regulados por la misma Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que resultan de vital importancia para nuestra economía, se encuentran interconectados desde el cable principal hasta las bases en tierra, en nuestro caso los cables submarinos denominados Arcos y Maya - 1 (Ver ejemplo en Cuadro N°3), cercano a la zona de Puerto Limón.

Un corte en estos sistemas, por ejemplo por el arrastre del ancla en áreas de localización de los cables submarinos, significaría dejar a Costa Rica prácticamente incomunicada, afectando

26 de enero 2018
DVMP-DNS-2018-95
Pág. 3 / 4

directamente el servicio de telefonía internacional, así como el uso de tecnologías necesarias para mover el eje productivo del país, tales como Internet, Intranet, operaciones bancarias, servicios en salud, entre otra, lo que conlleva necesario un impacto de naturaleza económica, y por supuesto la afectación en la imagen del país a nivel internacional, por la imposibilidad de asegurar los mecanismos de comunicación.

A la Capitanía de Puerto de Limón, se instruye para que adviertas estas condiciones a todo buque nacional y extranjero que sea recibido y/o despachado de parte de esa Dependencia, directamente al armador, al Capitán y/o al Agente Naviero o Consignatario del Buque.

Finalmente, conforme al artículo 8 del Decreto supra, la Capitanía de Puerto podrá solicitar la colaboración de JAPDEVA y del Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública para el control, vigilancia, resguardo y otras operaciones según sus competencias, para conminar a abandonar zonas no autorizadas a las embarcaciones que se encuentren irregularmente en dichos espacios.

Por lo expuesto, se les recuerda y previene que el área de fondeo para buques en las cercanías de Puerto Limón, son las establecidas en el Decreto 31815-MOPT-SP, determinadas como un Triángulo de Fondeo:

“Artículo 2º—Zona de fondeo, determinada por los puntos con las siguientes coordenadas:

- 1) Punto vértice NE: Latitud: 09°59'12" NORTE / Longitud: 83°00'24" OESTE.*
- 2) Punto vértice Sur: Latitud: 09°58'27" NORTE / Longitud: 83°00' 40" OESTE.*
- 3) Punto vértice Suroeste: Latitud: 09°58'51" NORTE / Longitud: 83°01'29" OESTE.”*

Debe tomarse en cuenta que la carta náutica N°1798 vigente correspondiente a Puerto Limón (Ver Cuadro N°4), como sistema de control de tráfico marítimo, incluye de forma clara la información referente a la zona de fondeo regulada en el Decreto señalado en el párrafo anterior, además de la ubicación de los dos segmentos del cable submarino Arcos. Si bien es cierto, el cable submarino denominado Maya 1 no se encuentra consignado en la carta náutica supra, los buques deberán someterse a los mecánicos de prevención que se procuran mediante el presente oficio, mientras se realizan las gestiones de actualización de las cartas ante el ente competente.

En caso de omisión de dichas condiciones de parte de buques en las zonas detalladas, podrá hacerse

**DIVISION MARITIMO PORTUARIA
DIRECCION DE NAVEGACION Y SEGURIDAD**

26 de enero 2018
DVMP-DNS-2018-95
Pág. 4 / 4

uso de las medidas establecidas por el propio ordenamiento jurídico para procurar su cumplimiento, aunado a las responsabilidades generadas por cualquier daño que se genere a dichos sistemas.

Atentamente,

Ing. Darío Zúñiga Chaves
Director de Navegación y Seguridad a.i., DMP

Firmado por: Darío Zúñiga Chaves Documento emitido mediante Sistema de Correspondencia Institucional Documento interno N° 51867 Fecha: 29 de enero de 2018
--

Ci Ing. Jorge Hernández Chavarría, Director General a.i. , DIVISION MARITIMO PORTUARIA
Arq. Carol Villalta Fernández, Asesor(a) Técnico(a) Naval DNS
Lic. Nelson Miguel Soto Corrales, Asesor Legal DNS

ACF